

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA CON CONVOCATORIA PUBLICA No. 31 DE 2005**

**RECOMENDACIONES INICIALES**

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas así como prohibiciones para contratar.
3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos en que sea requerido.

**1. OBJETO:**

El objeto del presente proceso de Contratación Directa con Convocatoria Pública, lo constituye celebrar contrato de suministro para la adquisición de:

No	CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCION
1	1.300.000	LITROS	TAFIA AÑEJA A 66 +/- 1 ° 3 A 5 AÑOS

Para la producción de licores que la Empresa de Licores de Cundinamarca, realiza en desarrollo de su objeto social, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo "A":

**2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El presente proceso se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, en especial los Decretos No. 855 de 1994 y No. 2170 de 2002 y demás normas concordantes que le sean aplicables, así como por los reglamentos gubernamentales y resoluciones internas de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.

**3. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA**

El Cronograma a llevarse a cabo para esta contratación es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Proyecto de Términos de referencia .	18 de marzo de 2005 hasta el 25 de marzo de 2005	Página Web de la E.L.C. <a href="http://www.licoreracondinamarca.com.co">www.licoreracondinamarca.com.co</a> .
Recibo de Observaciones al Proyecto de términos de referencia	Del 18 de marzo de 2005 hasta el 25 De marzo de 2005 a las 2:00 m.	Subgerencia Administrativa
Apertura del proceso	4 de abril de 2005.	Subgerencia Administrativa
Audiencia de aclaraciones a los términos de referencia	5 de abril de 2005 a las 10:00 a.m.	Subgerencia Administrativa
Plazo máximo para la presentación de las observaciones de los términos de referencia definitivos	6 de abril de 2005 hasta las 10:00 a.m.	Subgerencia Administrativa
Fecha de Apertura y Cierre del proceso	Del 4 de abril de 2005 hasta el 11 de Abril a las 10:00 a.m.	Subgerencia Administrativa
Publicación de los términos de referencia definitivos de la Convocatoria publica	Del 4 de abril de 2005 hasta el 11 de Abril a las 10:00 a.m.	Página Web de la E.L.C. <a href="http://www.licoreracondinamarca.com.co">www.licoreracondinamarca.com.co</a> .
Entrega de las propuestas y muestras	El 11 de Abril de 2005 a las 10:00 a.m.	Subgerencia Administrativa
Apertura de sobres	El 11 de Abril 2005 a las 10:00 a.m.	
Distribución de muestras para correspondientes pruebas	El 11 de Abril de 2005 a las 11:00 a.m.	
Verificación financiera, jurídica y de especificaciones técnicas así como Evaluación técnica y	Del 12 de Abril de 2005 al 15 de abril de 2005.	

económica del proponente		
Traslado a los oferentes de la Verificación financiera, jurídica y de especificaciones técnicas así como evaluación técnica y económica del proponente	El día 18 de abril de 2005 de las 8:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.	
Adjudicación	20 de abril de 2005	Empresa de Licores de Cundinamarca
Notificación, elaboración y perfeccionamiento del contrato	22 de abril de 2005	Empresa de Licores de Cundinamarca

#### 4. CONSULTA DEL PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA

Los términos definitivos de referencia del proceso de Contratación Directa con Convocatoria Pública No.31 de 2005, podrán consultarse en la pagina web. [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co), a partir de las fechas establecidas en el cronograma de los presentes términos de referencia.

Los interesados podrán presentar por escrito a la Subgerencia Administrativa, dentro del plazo establecido en el cronograma, sus observaciones al proyecto de términos de referencia, los cuales serán analizados y resueltos en los términos de referencia definitivos.

#### 5. APERTURA Y CIERRE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA,

La apertura del proceso de Contratación Directa con Convocatoria Pública No.31 de 2005 se realizará de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma y los interesados podrán consultar en la pagina web. [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co)., los términos de referencia definitivos.

El valor de los términos de referencia para poder presentar oferta, será de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS (\$3.818.000,.00) M/CTE** los cuales deberán ser consignados en la Tesorería de la Empresa de Licores de Cundinamarca en efectivo o cheque de gerencia y podrán ser retirados en la Subgerencia Administrativa ubicada en la Carrera 36 No. 10-95 de la ciudad de Bogota, D.C.

#### 6. AUDIENCIA DE ACLARACIONES

Se realizará el día **5 de abril de 2005** a las 10.00 a.m. Los proponentes deberán examinar cuidadosamente los términos de referencia, e informarse cabalmente de todas las condiciones, requisitos, exigencias y circunstancias que puedan afectar de alguna manera el objeto de la presente contratación directa. Dicha audiencia se realizara con todos los interesados en participar en la presente convocatoria, quienes deberán presentar sus observaciones en documento escrito, para lo cual se desarrollara en el siguiente orden:

1º Se escucharan las observaciones que tengan los oferentes que hayan comprado pliegos.

2º Se escucharan las observaciones de los interesados en participar en el presente proceso.

3º Las observaciones realizadas por los oferentes serán resueltas por la Empresa de Licores de Cundinamarca por escrito, el cual será comunicado a los participantes mediante Adendo que igualmente será publicado en la pagina Web.

En todo caso La Empresa de Licores de Cundinamarca solo recibirá observaciones hasta las 10.00 a.m. del día **6 de abril del 2005**. Las observaciones que llegaren fuera de esa fecha establecida no serán tenidas en cuenta.

#### 7. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80/93 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

#### 8. PARTICIPANTES.

Podrán presentar propuestas las personas naturales o jurídicas, Nacionales o Extranjeras en Consorcio o Unión Temporal, registradas en la Cámara de Comercio respectiva que acrediten reconocida idoneidad,

experiencia y capacidad para desarrollar el objeto del contrato. Las que deberán estar clasificadas y calificadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, como Proveedores, Especialidad **04, Grupo 07**. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, todos los miembros que lo conformen deberán cumplir con dicho requisito.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que pretendan presentar propuestas para lo cual se requiera presentar el registro previsto para los Nacionales, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y su representación legal. En defecto de dicho documento deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por las Cámaras de Comercio Colombianas. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlos judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse debidamente apostillados y/o legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Lo establecido en este numeral se entenderá sin perjuicio del deber a cargo de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, de exigir a dichas personas documentos o informaciones que acrediten su experiencia, capacidad e idoneidad. (Numeral 22.4 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993).

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y la extensión de su participación en la propuesta. Nota: En el evento de que se trate Consorcios o Uniones temporales, estas no podrán representar a más de dos (2) productores de Tafias, debiendo acreditar su respectiva capacidad.

## **9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Son inhábiles para participar en esta licitación y para celebrar el contrato con la Empresa de Licores de Cundinamarca.

- a) Las personas que se hallan inhabilitadas para contratar por la Constitución y las Leyes.
- b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
- c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
- d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
- f) Los servidores públicos.
- g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado una propuesta para la misma licitación o concurso.
- h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
- i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d) e i) se extenderán por un término de cinco años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o de la celebración del contrato, o de la expiración del plazo para su firma.

Tampoco podrán participar en esta Contratación directa ni celebrar contratos con la Empresa de Licores de Cundinamarca

- a) Quienes fueron miembros de la Junta o Consejo Directivo o servidores públicos de la Empresa de Licores de Cundinamarca. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha del retiro.
- b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con las personas que ejerzan el control interno en la Empresa de Licores de Cundinamarca.
- c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de

personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

- e) Los miembros de las Juntas o Consejos Directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector Administrativo al que la misma este Adscrita o vinculada.

La inhabilidad prevista en el literal d) no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

### **9.1. De las Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.**

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la presente contratación directa, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

## **10. REQUISITOS PARA PARTICIPAR:**

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas, que estén en condiciones legales, administrativas, financieras y técnicas para presentar ofertas relacionadas con el objeto de la presente convocatoria y no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.

## **11. PROPONENTE EXTRANJERO**

Dentro de la presente contratación se aplicará LA RECIPROCIDAD en virtud de la cual se concederá al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia. En el evento que no se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero podrán participar en la presente contratación en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad.

El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, deberá acreditar con su oferta la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un certificado de la autoridad del respectivo país. (Artículo 9º del Decreto 679 de 1994).

Igualmente, deberán constituir un apoderado con domicilio en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para celebrar el contrato en el evento que resultare favorecido, así como para representarles judicial y extrajudicialmente, por un lapso no menor al término de la presente contratación, al señalado para la celebración, ejecución y liquidación del contrato y hasta por un (1) año más.

Puede presentar propuesta el proponente extranjero que tenga sucursal o agencia establecida en Colombia.

## **12. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, acepta la presentación de propuestas de consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, reglamentarias o modificatorias.

Los proponentes aportarán el original del negocio jurídico suscrito por los representantes legales de las sociedades miembros del Consorcio o Unión Temporal en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. (Parágrafo 1º del Art. 7 Ley 80 de 1993)

Así mismo, los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, alcance y extensión de sus responsabilidades.

Igualmente, deberán demostrar que su duración será igual al plazo señalado para la celebración, ejecución, liquidación del contrato y un año más.

Cada uno de los miembros que conforman el consorcio o unión temporal, deberán presentar los documentos obligatorios exigidos a cada uno de los proponentes de manera individual.

### 13. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta contratación directa, serán hasta por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.721.600.000,00) M/CTE, incluido IVA y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de la entrega del objeto de la presente contratación, los cuales serán respaldados con recursos del presupuesto aprobado por la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, para la vigencia fiscal del 2005, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 422 del 18 de marzo de 2005.

### 14. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE SE DEBEN ANEXAR CON LA OFERTA:

Para la verificación de la capacidad jurídica de las propuestas los proponentes interesados en el presente proceso deberán con su oferta, remitir los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta ( Anexo 1)
2. (\*)Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido con un termino no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación directa.
3. (\*)Acta de autorización al Representante legal para contratar, en el evento de encontrarse limitado para hacerlo por el presupuesto oficial de la presente contratación.
4. (\*)Certificación de Inscripción, Calificación y Clasificación, vigente expedido con un termino no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación directa. **NOTA:** Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas o celebrar contratos para los cuales se requiera presentar el registro previsto en esta ley, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y su representación legal, cuando a esto ultimo hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en esta ley. Adicionalmente, deberá acreditar en el País un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Los documentos anteriormente citados deberán presentarse debidamente apostillados. Todo de conformidad con el artículo 22 de la ley 80 de 1993.
5. (\*)El proponente debe estar inscrito como proveedor Grupo **07. Especialidad 04.** En el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio.
6. (\*)Certificación firmada por el Revisor Fiscal (en el caso en que la ley lo exija) y/o Representante Legal donde conste que el oferente que presenta la oferta cumple con sus obligaciones al sistema de seguridad social y pago de aportes parafiscales ( Art. 50 Ley 789/2002 y ley 828 de 2003).
7. (\*)Anexar certificación(es) de ejecución y/o cumplimiento de contrato(s) que certifique el suministro de Tafias en contratos en los últimos dos años en cantidades mayores o iguales, la cual debe contener como mínimo la siguiente información: No. del Contrato, Contratante, contratista, objeto, cantidad y cumplimiento a satisfacción o porcentaje de ejecución.
8. (\*)Si el proponente es extranjero, deberá anexar la documentación debidamente apostillada que acredite la calidad en que participa el proponente domiciliado en Colombia. Igualmente todos los documentos otorgados en el exterior además de encontrarse debidamente expedidos conforme a lo consignado en el presente numeral, deberán ser presentados en idioma castellano o traducidos oficialmente a este idioma.
9. Fotocopia del Registro Único Tributario.
10. (\*)Declaración juramentada de no ser deudor moroso de obligaciones con el estado o acreditar acuerdo de pago, así como no estar relacionado en el ( Boletín de Deudores Morosos del Estado) para lo cual deben diligenciar el anexo No. 2. En el caso de proponente extranjero que no se encuentre inscrito en Colombia, este requisito deberá acreditarse por el apoderado en Colombia. **En el evento de encontrarse el proponente registrado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado será rechazada la propuesta.**
11. (\*)Los proponentes deberán anexar con la oferta certificación expedida por la Contraloría General de la Republica, de no encontrarse relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales. En el caso de proponente extranjero que no se encuentre inscrito en Colombia, este requisito deberá acreditarse por el apoderado en Colombia.
12. (\*)Garantía de seriedad de la oferta expedida por una Compañía de Seguros constituida legalmente en Colombia, equivalente al 10% de valor de la oferta, otorgada a favor de la Empresa de Licores de

- Cundinamarca, la cual deberá tener una vigencia de 120 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso ( en pesos o en moneda extranjera dependiendo de la moneda presentada en la propuesta)
13. (\*)Certificación firmada por el Representante Legal o apoderado para proponentes extranjeros, donde conste la capacidad residual de contratación, la cual deberá ser igual o superior a 20.240 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). La capacidad residual es la capacidad real de contratación que resulta de restarle a la capacidad máxima de contratación la sumatoria de los valores de los contratos que tenga en ejecución el contratista. El proponente deberá manifestar en su oferta la vigencia de la misma, la cual no podrá ser inferior a 120 días contados a partir de la fecha de cierre.
  14. (\*)Recibo de pago expedido por la Tesorería de la Empresa de Licores de Cundinamarca por concepto de la adquisición de los presentes términos de referencia.
  15. (\*) En caso de conformación de Uniones Temporales o consorcios la documentación exigida en el numeral 12 de los presentes términos de referencia **es obligatoria**.
  16. (\*) Las propuestas presentadas no deben superar en ningún caso, el presupuesto oficial.

**NOTA 1:** En el evento de participar Uniones Temporales o Consorcios, cada integrante deberá cumplir y anexar la documentación exigida en el presente numeral.

**NOTA 2:** Para efecto de los presentes términos de referencia, se tendrá en cuenta el valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) equivalente a TRES CIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$381.500) M/CTE

**Nota 3:** La omisión de cualquiera de los numerales identificados con (\*) dará lugar a rechazo de la propuesta. En todo caso la Empresa se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación cuando lo estime conveniente.

## **15. PROPUESTA.**

Las propuestas deberán presentarse de manera escrita en cualquier medio mecánico, debidamente firmada por el representante legal del oferente, debidamente foliada en la parte frontal de cada hoja, en TRES(3) sobres cerrados un(1) original y dos(2) copias conteniendo toda la documentación jurídica, técnica, de experiencia, financiera y económica del proponente.

En ambos sobres se deberá indicar: 1.Nombre del oferente, 2.Dirección, 3.Número Telefónico y Fax, 4.Número de la presente contratación directa.

**La Empresa de Licores de Cundinamarca, no aceptará cotizaciones recibidas por fax o presentadas extemporáneamente.**

## **16. PRECIO**

El oferente podrá presentar su propuesta en pesos colombianos o en moneda extranjera para lo cual se tomará el valor liquidado por la Empresa de Licores de Cundinamarca, a la TRM del día de la fecha cierre de la convocatoria. Este valor será tenido en cuenta **SOLO** para efectos de la evaluación económica de las propuestas.

## **17. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA**

El objeto de la presente contratación directa deberá ser entregada en las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca, de conformidad con el cronograma de entrega suscrito entre el contratista y el interventor del contrato. El proponente favorecido deberá responsabilizarse de la limpieza de cada uno de los carrotanques y elementos transportadores de las Tafias a los cuales deberá colocárseles los correspondientes sellos de seguridad debidamente numerados en cada una de las tapas de sus compartimientos.

## **18. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Las especificaciones técnicas de la tafia requerida en la presente contratación directa deberán ajustarse a la ficha técnica descrita en el "Anexo A" de la presente contratación.

## **19. PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS Y MUESTRAS RESPECTIVAS.**

Las ofertas con sus respectivas muestras deberán presentarse hasta **las 10:00 a.m. del 11 de Abril del 2005** en original Un (1) sobre (documentación en original) y dos (2) sobres copias (fotocopias simples) en total 3 sobres debidamente cerrados en la Subgerencia Administrativa ( Cra. 36 No. 10-95 Segundo Piso), completamente

foliados y estos deberán contener: a) En los sobres se deberá indicar lo siguiente: 1.Nombre del oferente, 2.Dirección, 3.Número Telefónico y Fax, 4.Número de la presente contratación directa. Los sobres deberán venir identificados como sobre uno y sobre dos.

**NO SE RECIBIRAN PROPUESTAS O MUESTRAS POR FUERA DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PRESENTE NUMERAL.**

## **20. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

### **20.1 ACTO DE APERTURA**

En el acto de apertura de urna se abrirán los sobres del numeral 19 y de ello se dejará constancia mediante la elaboración de un acta suscrita entre los funcionarios de la Empresa de Licores de Cundinamarca y los asistentes al acto.

### **20.2 DISTRIBUCION DE MUESTRAS**

Una vez se haya realizado el acto de apertura a las **11:00 a.m del 11 de abril del 2005** se procederá a realizar la distribución de las muestras para la Verificación de las especificaciones de calidad descritas en el numeral 21.2 y de ello se dejará constancia mediante la elaboración de un acta suscrita entre los funcionarios de la Empresa de Licores de Cundinamarca y los asistentes al acto.

### **20.3 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACION JURÍDICA, FINANCIERA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS DE LAS PROPUESTAS**

Una vez realizado el acto de apertura se procederá a verificar la documentación jurídica y financiera de la propuesta de conformidad con la documentación exigida en el numeral 14 "**Documentos obligatorios que se deben anexar con la oferta**" de los presentes términos de referencia.

Igualmente, de las muestras presentadas por los oferentes se harán los análisis de conformidad con el procedimiento descrito en el numeral **21.2 "verificación de especificaciones técnicas requeridas para evaluar"** de lo cual solo serán objeto de evaluación las propuestas que cumplan con la totalidad de los parámetros anteriormente descritos.

**SOLO LAS PROPUESTAS QUE CUMPLAN CON LA DOCUMENTACION JURÍDICA FINANCIERA Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS SEGUIRAN SIENDO EVALUADAS.**

### **20.4 EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA DEL PROPONENTE:**

Las propuestas que sean objeto de evaluación se calificaran de conformidad con los siguientes criterios:

<b>FACTORES DE EVALUACIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PROPONENTE ASI:</b>	<b>680</b>
EVALUACION ASEGURAMIENTO DE CALIDAD	200
EVALUACION CARACTERISTICAS SENSORIALES	480
<b>EVALUACIÓN ECONOMICA</b>	<b>320</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

### **20.5 TRASLADO DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:**

Los informes de verificación de la capacidad jurídica financiera y especificaciones técnicas, así como la evaluación técnica (EVALUACION ASEGURAMIENTO DE CALIDAD Y CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS) y evaluación económica del proponente, permanecerán en la Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca el **18 de Abril de 2005 hasta las 3:00 p.m.**, para que los proponentes que lo estimen pertinentes formulen sus observaciones únicamente dentro del plazo del traslado establecido en el cronograma.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas. En consecuencia solo serán tenidas en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la oferta.

No se recibirán observaciones por fuera del plazo estipulado en los presentes términos de referencia.

## 21. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

De conformidad con el numeral anterior las propuestas recibidas serán verificadas y evaluadas con el fin de seleccionar el ofrecimiento más favorable para la Empresa de Licores de Cundinamarca, teniendo en cuenta los siguientes factores:

CRITERIOS	PUNTAJE
VERIFICACIÓN JURIDICA	SIN PUNTAJE
VERIFICACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA PODER EVALUAR	SIN PUNTAJE
VERIFICACION FINANCIERA	SIN PUNTAJE
<b>EVALUACIÓN TECNICA ASI:</b>	<b>680</b>
EVALUACION ASEGURAMIENTO DE CALIDAD	200
EVALUACION CARACTERISTICAS SENSORIALES	480
<b>EVALUACIÓN ECONOMICA</b>	<b>320</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1000</b>

### 21.1 VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION JURÍDICA:

Se revisará, en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en los Términos de Referencia con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre los documentos de las propuestas y solicitará subsanar. La empresa se reserva el derecho de solicitar los documentos que estime necesarios siempre y cuando no implique adición, modificación o mejora de las propuestas presentadas ( Art. 30 de la ley 80 de 1993)

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en los Términos de Referencia ; el (los) proponente(s) que no presente(n) los documentos solicitados o no subsane(n) los requerimientos efectuados, dentro del término establecido por la Empresa de Licores de Cundinamarca, incurrirá(n) en causal de inadmisión de la propuesta, lo cual lo(s) inhabilitará para continuar participando en el presente proceso de selección, en consecuencia no será evaluada la propuesta.

### 21.2 VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS PARA EVALUAR:

De conformidad con la normatividad aplicable a este proceso, en particular con la Norma Técnica Colombiana 278, la muestra a analizar se tratará de acuerdo con la NTC 173 (1998-08-26) numeral 3.4.1 "PREPARACIÓN DE MUESTRAS", cuyo texto enuncia: "Las muestras obtenidas de un mismo lote se mezclan y homogenizan por agitación u otro medio apropiado y se toman los volúmenes necesarios para las partes interesadas. Para dilucidar los casos de discrepancia, se guardará una muestra adicional".

En cumplimiento de este procedimiento, y con el fin de garantizar que la muestra analizada es representativa de la presentada, es decir que no quedará un volumen parcial sin analizar, se exige la presentación de una **muestra única** que será homogenizada mediante agitación en su recipiente original antes de ser destapada y luego será trasvasada parcialmente en presencia de todos a un envase aportado por el oferente. Adicionalmente, el contenido sobrante se sellará en su envase original y se conservará para resolver diferencias.

Para la verificación de las especificaciones técnicas de calidad exigidas según el anexo A . los proponentes deberán presentar con su oferta una (1) muestra de mínimo CUATRO (4) litros del ítem ofertado en envase genérico de vidrio y un envase adicional genérico de vidrio de dos (2) litros de capacidad vacío y estéril. El grado de limpieza es responsabilidad del oferente. La Empresa de Licores de Cundinamarca no responderá por la contaminación que tenga el envase. El procedimiento para la evaluación será de la siguiente manera:

- En presencia de los proponentes, se trasvasará (2) litros del contenido de la muestra al envase de vidrio estéril presentado por el oferente. Esta muestra se someterá a pruebas cromatográficas, fisicoquímicas y sensoriales.

- El sobrante de dos (2) litros, aproximadamente, se conservará en el envase presentado por el oferente, el cual se sellará debidamente y se dejará bajo custodia en la Subgerencia Administrativa.

La muestra presentada de mínimo 4 litros deberá ser rotulada e identificada con la información del proponente, anexando la ficha técnica emitida por el fabricante. Las ofertas que no anexas la ficha técnica no serán evaluadas (\*). Las muestras en mención estarán como testigos hasta la adjudicación del respectivo proceso las cuales podrán ser reclamadas por los oferentes dentro de los dos días siguientes a la adjudicación en la subgerencia administrativa. Si pasado este término las muestras no han sido retiradas por el oferente, serán destruidas por parte de la empresa de licores de Cundinamarca.

**NO SE ACEPTARÁN MUESTRAS PRESENTADAS EN RECIPIENTES DE MEDIDA INFERIOR A 4 LITROS, NI SE ACEPTARÁ MAS DE UNA MUESTRA POR OFERENTE.**

**EN EL CASO DE QUE EL OFERENTE DESEE PRESENTAR VARIAS OPCIONES DE DIFERENTE VALOR ECONOMICO, DEBERA ESPECIFICAR EL PRECIO Y LA MUESTRA DEBERA SEGUIR LAS INDICACIONES PARA LA EVALUACION SEGÚN SE INDICO ANTERIORMENTE.**

#### **21.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Los proponentes deberán presentar sus propuestas teniendo en cuenta las especificaciones técnicas exigidas en el ANEXO "A".

Para la verificación de las especificaciones técnicas, la Subgerencia técnica de la Empresa de Licores de Cundinamarca, tomará DOS (2) litros aproximadamente del contenido de la muestra y lo someterá a pruebas cromatográficas, fisicoquímicas con el fin de establecer si el producto ofrecido cumple con los parámetros descritos en el anexo A. Para tal efecto se presentará un informe de resultados de las correspondientes pruebas, indicando las propuestas que se encuentran habilitadas técnicamente para la evaluación.

**LAS MUESTRAS QUE NO CUMPLAN CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DESCRITAS EN EL ANEXO A, NO SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN (\*).**

#### **21.2.2. ASPECTOS NORMATIVOS**

El Ron Añejo deberá cumplir con todo lo consignado en ANEXO A. Las pruebas en la determinación de los requisitos exigidos en la citado anexo, se realizará de acuerdo con los procedimientos o métodos indicados allí. El Ron deberá tener una concentración alcohólica mínima del 65% en volumen y ser añejado en barriles de roble por un período no menor de tres (3) años.

El cumplimiento de las características físico químicas requeridas para el producto solicitado será un requisito de clasificación para la participación del suministrador, su incumplimiento excluirá a la propuesta del proceso de selección.

#### **21.3 VERIFICACION FINANCIERA**

Los participantes deben anexar con su propuesta los Estados Financieros de manera individual ( Balance y Estado de Resultados, Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Cambios en el Patrimonio, con sus respectivas notas a los Estados Financieros) a 31 de Diciembre de 2002 y 2003 y/o su información financiera mas reciente con que cuente la entidad, debidamente aprobada por el máximo órgano social, certificados por el Representante Legal y Contador Público y dictaminados por el revisor Fiscal, debidamente acreditados con su matricula profesional anexando sus antecedentes disciplinarios.

La verificación financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con la totalidad del los mínimos exigidos en los cuatro indicadores determinados y descritos en los Términos de Referencia ; el (los) proponente(s) que no presente(n) los documentos solicitados o no subsane(n) los requerimientos efectuados, dentro del término establecido por la Empresa de Licores de Cundinamarca, incurrirá(n) en causal de inadmisión de la propuesta, lo cual lo(s) inhabilitará para continuar participando en el presente proceso de selección, en consecuencia no será evaluada la propuesta

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, para su evaluación, deberán presentar los estados financieros individualmente por cada uno de quienes la componen.

#### **Relación de documentación financiera que se debe presentar:**

Estados Financieros Básicos comparativos con corte a 31 de Diciembre de 2002 y 2003 y/o su información financiera mas reciente con que cuente la entidad debidamente aprobada por el máximo órgano social, debidamente clasificados en corriente y no corriente, firmados por el representante legal, contador que los

elaboró y Dictamen del Revisor Fiscal para los casos previstos por la Ley, Art. 203. y Art. 13 de la Ley 43/90, artículo 37, 38 Ley 222 de 1995.

- Notas a los estados financieros presentados.
- Certificación de los Estados Financieros, por el contador Público y dictamen por el revisor fiscal
- Fotocopia de la Matrícula Profesional del Contador y del Revisor Fiscal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del Contador y del Revisor Fiscal expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses.
- Declaración de renta de los (2) últimos periodos gravables es decir 2002 y 2003.
- Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con la totalidad de los documentos exigidos en los numerales anteriores para cada uno de los integrantes.
- \* Acreditar situación de responsabilidad del Régimen de Impuesto de ventas.
- \* Régimen Común o Régimen Simplificado.

**NOTA:** En el caso que el proponente sea extranjero, la documentación relacionada con el asterisco (\*) deberá ser presentada por su apoderado en la Republica de Colombia.

**NOTA 1:** Para la documentación financiera de los proponentes extranjeros se tendrán en cuenta los estados financieros de conformidad con las normas de materia contable del País de origen.

**NOTA 2:** En el caso de salir favorecido un consorcio o unión temporal es requisito necesario presentar el Nit correspondiente al consorcio o unión temporal en el momento de legalizar el contrato una vez que conozca la resolución de adjudicación del mismo, lo anterior debido a que es necesario para realizar el correspondiente registro presupuestal.

### 21.3.2 INDICADORES OBJETO DE VERIFICACIÓN

Cada indicador se verificará, tomando como base las cifras contenidas en los estados financieros a 31 de Diciembre de 2003:

**Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, mayor o igual a ( 1.3 veces)

**Nivel de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, menor o igual al 65%

**Margen Neto** = Utilidad neta / ventas totales mayor o igual a 10%

**Capital de Trabajo** = Activo Corriente – Pasivo Corriente, debe ser mayor o igual al 10% del presupuesto oficial.

En el caso de Uniones Temporales y Consorcios, los indicadores financieros se calcularan con base a la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes, como si se tratara de un solo proponente.

**NOTA:** En el caso de salir favorecido un consorcio o unión temporal es requisito necesario presentar el Nit correspondiente al consorcio o unión temporal en el momento de legalizar el contrato una vez que conozca la resolución de adjudicación del mismo, lo anterior debido a que es necesario para realizar el correspondiente registro presupuestal.

### 21.4 EVALUACION TECNICA

#### 21.4.1 ASEGURAMIENTO DE CALIDAD (200 puntos)

Para garantizar el cumplimiento de los procedimientos de fabricación y la calidad del producto, el proveedor u oferente deberá demostrar que tiene un sistema de aseguramiento de calidad debidamente certificado por un organismo acreditado ante la superintendencia de industria y comercio de la republica de Colombia. Este puntaje (200) puntos será asignado a cada uno de los proveedores que cumplan con este requisito, asignándole cero a aquellos que no lo hagan.

**En el evento en que el oferente sea consorcio o unión temporal, todos los integrantes del mismo, deberán cumplir con este requisito.**

#### 21.4.2. EVALUACION CARACTERISTICAS SENSORIALES (480 puntos)

## PROTOCOLO TÉCNICO:

Requisito sensorial: Olor y sabor del prototipo tradicional de RON SANTAFE AÑEJO

La evaluación sensorial se realizará empleando dos metodologías. Inicialmente se realizarán ensayos triangulares entre el ron SANTA FE AÑEJO y un ron preparado empleando 80% de ron añejo ofertado y 20% de base de ron SANTA FE AÑEJO. Luego, los rones ofertados se prepararán a 35% de contenido de alcohol empleando exclusivamente el ron ofertado y serán evaluados en un panel preferencial. La calificación de los paneles se realizará como se describe a continuación:

En la primera evaluación, siguiendo la metodología de ensayo triangular, se presentarán al panel dos muestras: una de patrón de RON SANTAFE y la otra de ron preparado con el 80% del producto ofertado y 20% de la base de RON SANTAFE. Para el efecto se solicitarán doce (12) conceptos con presentación de grupos de tres muestras: dos iguales y una diferente. En unos casos la muestra diferente será la ofertada, en otros será el patrón. Los panelistas deberán encontrar la muestra que es diferente en su grupo.

En la segunda evaluación se presentarán al panel los rones a 35% de alcohol preparados 100% con el producto ofertado, es decir, sin adición de la base de RON SANTAFE. Los panelistas deberán ubicar las muestras en primero, segundo o tercer lugar de preferencia.

### CALIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES SENSORIALES:

En la primera evaluación, el ron será calificado con 240 puntos menos 20 puntos por cada panelista que encuentre en forma acertada la muestra que es diferente de las otras dos. La fórmula de calificación será entonces:

$$\text{PUNTAJE OBTENIDO} = 240 - 20 \times N$$

Donde N corresponde al número de aciertos en la escogencia de la muestra diferente.

En la segunda evaluación, a cada muestra se le asignarán 20 puntos por panelista que la clasifique en primer lugar de preferencia, 10 por el segundo lugar, 5 por el tercero y 0 para los demás lugares. El puntaje total de esta evaluación se encontrará con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE OBTENIDO} = 20 \times A + 10 \times B + 5 \times C \quad ;$$

Donde A es igual al número de panelistas que califica la muestra en primer lugar de preferencia,  
B es igual al número de panelistas que califica la muestra en segundo lugar de preferencia,  
C es igual al número de panelistas que califica la muestra en tercer lugar de preferencia.

**PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN SENSORIAL:** Estará constituido por la suma de los puntajes obtenidos en las dos evaluaciones.

El procedimiento expuesto respecto a la realización de pruebas sensoriales sobre muestras correspondientes a mezclas del producto Santa Fe Añejo con el producto solicitado e identificado como Ron añejo tiene la finalidad de comprobar la compatibilidad organoléptica entre los productos y el mejor resultado de estas pruebas será la calificación máxima sobre la mezcla con mayor similitud al Santa fe Añejo comercial.

## 21.5 EVALUACIÓN ECONOMICA (320 PUNTOS)

Las propuestas que obtengan concepto favorable en la verificación jurídica, financiera y de especificaciones técnicas, serán evaluadas económicamente y se le otorgará el puntaje máximo de trescientos veinte (320) puntos al proponente que ofrezca el precio más bajo, a las demás ofertas se les calificará utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{Valor Oferta con Precio más Bajo} \times 320}{\text{Valor Oferta Analizada}}$$

Valor Oferta Analizada

Las ofertas presentadas en moneda extranjera deberán ser liquidadas en pesos colombianos y para su evaluación se liquidará a la TRM vigente para la fecha de cierre de la convocatoria. Este valor será tenido en cuenta solo para efectos de la evaluación económica de las propuestas.

**NOTA:** Para todos los efectos de evaluación descritos en los presentes términos de referencia, únicamente serán tenidos en cuenta los dos (2) primeros decimales.

## 21.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Empresa de Licores de Cundinamarca, en caso de empate adjudicara a la propuesta que ofrezca el menor precio.

## **22. MODALIDAD DE ENTREGA:**

Los proponente deberán realizar la entrega de la tafia objeto del presente proceso, en términos de DDP (INCOTERMS 2000), cancelando la nacionalización, aranceles, transporte y seguros que demande la ejecución del contrato desde el sitio de origen hasta las instalaciones de la Empresa de Licores de Cundinamarca, en Bogota.

Todos los tramites que se requieren para la importación y nacionalización del objeto, estará a cargo del contratista, el cual deberá presentar de manera oportuna la respectiva documentación que requiera ser diligenciada por la ELC.

## **23. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de un (1) año, de conformidad con el cronograma de entrega suscrito entre el contratista y el interventor del contrato.

## **24. FORMA DE PAGO:**

Las obligaciones que se contraigan con cargo al contrato a suscribir serán canceladas en pesos colombianos o en moneda extranjera mediante giros directos al exterior a través de transferencias bancarias por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, con la certificación de cumplimiento de las entregas parciales expedida por el interventor del contrato, certificado de ingreso del Almacén General y certificado de paz y salvo de los aportes de seguridad social y parafiscales. En el caso que el proponente sea extranjero, la mencionada certificación deberá ser presentada por su apoderado en la Republica de Colombia. En el caso que el oferente solicite la constitución de una carta de crédito, éste deberá correr con todos los gastos de su constitución o modificación que llegará a solicitar.

En el evento que la propuesta sea presentada en moneda extranjera esta será cancelada a la tasa representativa del mercado del día en que se efectuó el pago. Sin embargo, en el caso de una fluctuación intempestiva de la TRM, la Empresa de Licores de Cundinamarca cancelará el valor del contrato, hasta un monto máximo de la TRM de **DOS MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.650.00)** pesos colombianos, debiendo el contratista asumir el excedente, si existe un incremento de la TRM superior a este valor.

## **25. INTERVENTORIA:**

La interventoría del contrato estará a cargo de la Subgerencia Técnica, de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

## **26. BOLETÍN DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO:**

El proponente favorecido una vez se le notifique la adjudicación, para el cumplimiento del artículo 66 de la ley 863 de 2003 y la Carta Circular Número 051 de 2004 de la Contaduría General de la Nación, deberá consignar en la Cuenta Corriente respectiva del Banco Popular, Nombre de la Cuenta : Dirección del Tesoro Nacional Recaudo Nacional, valor correspondiente al 3% del SMMLV y diligenciar el formato de Declaración Juramentada de no encontrarse en situación de Deudor Moroso con el Estado.

La copia de la consignación y el formulario diligenciado deberá entregarse en la Subgerencia Administrativa, para la suscripción del contrato, orden de compra u orden de trabajo.

## **27. PARTICIPACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS**

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todo el desarrollo del presente proceso de selección objetiva, etapa contractual y postcontractual, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2170 de 2002 y la Directiva No.12 de 2002 , haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas, ante la Subgerencia Administrativa de la Empresa de Licores de Cundinamarca, en la carrera 36 No. 10-95 ( Segundo Piso), teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en el proceso licitatorio como en las etapas del contrato

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por la Empresa de Licores de Cundinamarca, a la dirección y / o fax que aparezca en la comunicación

respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será anexada a la carpeta del proceso licitatorio o del contrato, según sea el caso.

## **28. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

La Entidad considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995, en sus artículos 22,23 y 24 prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa u indirecta por actos que deben ejecutar en el desempeño de sus funciones.

Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa Presidencial “Lucha contra la corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Línea transparente del programa, al número 018000913140.

**JAVIER ENRIQUE CASTRO RODRÍGUEZ**  
**GERENTE**

**GLORIA A. URREGO PAVA**  
Subgerente Administrativo

**JORGE ANDRES GARZON**  
Subgerente Técnico

Jackeline Noguera Rincón  
Grupo de Adquisiciones

**ANEXO No.001**  
**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Lugar y fecha,

Señores  
**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**  
Bogota, D.C.

**REFERENCIA : CONTRATACIÓN DIRECTA CON CONVOCATORIA PUBLICA No. 31 DE 2005**

Estimados Señores :

La presente tiene por objeto presentar la oferta para celebrar contrato de suministro de \_\_\_\_\_ litros de Tafia Añeja a 65º de acuerdo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

Así mismo, declaro que :

1. Tengo poder legal para firmar y presentar la propuesta,
2. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación compromete totalmente a la empresa que legalmente represento. De la misma manera en caso de adjudicación, el contrato será firmado por la siguiente persona en representación nuestra :

NOMBRE	CARGO	RAZON SOCIAL

( Aquí deberá indicarse el nombre completo de la persona que firmará el contrato )

3. He estudiado cuidadosamente los términos de referencia, incluidos sus adendos y acepto sus términos.
4. Conozco y acepto las condiciones y circunstancias de los términos de referencia.
5. He revisado detenidamente la propuesta adjunta y declaro que no contiene ningún error u omisión.
6. La Empresa que legalmente represento no está impedida para contratar, por causa de inhabilidad y/o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 45 de 1990 y normas concordantes.
7. Que la presente oferta consta de \_\_\_\_\_ folios debidamente numerado
8. He recibido la información y los adendos al pliego de condiciones que a continuación relaciono :

Nombre o número del documento	Fecha de recibo

9. En la eventualidad de que la empresa que represento le sea adjudicada la contratación en referencia, me comprometo a realizar, dentro del plazo máximo fijado todos los trámites necesarios para la emisión y la legalización de las pólizas de la licitación, de acuerdo con los términos y condiciones del pliego.
10. Que el contenido de la propuesta es válido por un término mínimo de (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre para la presentación de ofertas
11. Que los envases que entrego se encuentran debidamente esterilizados y libres de cualquier tipo de contaminación.
12. De igual manera me(nos) obligo (amos) para con la Empresa de Licores de Cundinamarca, a informar todo cambio de mi(nuestra) residencia o domicilio que ocurra durante el desarrollo del contrato que se suscriba como resultado de esta licitación, hasta su liquidación final.  
REGIMEN TRIBUTARIO AL CUAL PERTENECE..... En el caso que el proponente sea extranjero, su apoderado en la Republica de Colombia deberá acreditar el régimen tributario al cual pertenece.  
POLIZA DE GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA No..... EXPEDIDA EL.....  
POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.....  
VALOR AMPARO.....  
NOMBRE COMPLETO Y DIRECCIÓN DEL (LOS) PROPONENTES(S).....
13. valor de la oferta.....

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
(Nombre completo de la Sociedad)

\_\_\_\_\_  
(Nombre, firma y sello de la persona Autorizada)

**ANEXO No. 2**  
**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

Ciudad \_\_\_\_\_, Fecha \_\_\_\_\_

Señores  
NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA  
Ciudad de domicilio de la Entidad Pública

Asunto: Declaración de no deudor

Yo, \_\_\_\_\_, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme en Situación de deudor moroso con el Estado, o, en su efecto, haber suscrito acuerdo de pago vigente.

Cordialmente,

Nombre y Apellido o Razón Social

Firma \_\_\_\_\_

Identificación Número \_\_\_\_\_

Seleccione con una X según corresponda:

- Cédula de ciudadanía
- NIT
- Cédula de extranjería
- Pasaporte
- Sociedad extranjera sin NIT en Colombia

**ANEXO A**

**CARACTERIZACION FISICO-QUIMICA DEL PRODUCTO  
RON AÑEJO**

<b>PARÁMETRO</b>	<b>VALOR ACEPTABLE PARA RON AÑEJO</b>	<b>MÉTODO DE ENSAYO</b>
Contenido de alcohol, grados alcoholimétricos a 20C	66 +/-1	ALCOHOLIMETRÍA, GTC 4
Acidez total, mg ac. Acético/dm3 alc. Anhidro	200 a 400	NTC 5114 método 2.3.1.1
Aldehídos, mg Acetaldehído/dm3 alc. Anhidro	Máximo 80	Cromatografía de Gases, basada en NTC 4118
Esteres, mg Etilacetato/dm3 alc. Anhidro	Mínimo 200	Cromatografía de Gases, basada en NTC 4118
Metanol, mg/dm3 alc. Anhidro	Máximo 100	Cromatografía de Gases, basada en NTC 4118
Alcoholes superiores, mg/dm3 alc. Anhidro	200 a 500	Cromatografía de Gases, basada en NTC 4118
Cobre, como Cu mg/dm3	Máximo 1	NTC 411 método A
Hierro, como Fe mg/dm3	Máximo 8	NTC 411 método A

TIEMPO DE AÑEJAMIENTO **NATURAL**: no menor de 3 años en barriles de roble.

NOTA 1. El añejamiento deberá ser certificado por el proveedor, con la debida autenticación emitida por una entidad certificadora competente. La certificación podrá ser verificable.